MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

No. GS-2026- 088801 **-DECES 20.1**

Valledupar, 19 de septiembre del 2026

Señor Intendente
DARLING DE LAS SALAS CALDERON
Responsable de planeación
Calle 14 No. 15-16 barrio Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Solicitud Certificación Plan de Compras ABOGADO

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Intendente, tenga a bien expedir el certificado de plan anual de adquisiciones para el proceso contractual cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR."**

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestra población usuaria los servicios, necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional Policial el Departamento de Policía Cesar en su Unidad Prestadora de Salud Cesar destina previa programación anual un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios, ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional: *"(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"*

No se puede desconocer que el articulo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – UPRES - DECES debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios como **ABOGADO**, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e

integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante la resolución 0267 del 25 de enero del 2023, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere para el Grupo Prestador de Atención en Salud, contar con la prestación de servicios de **ABOGADO** para garantizar la defensa judicial de la entidad, garantizando el cumplimento de los derechos y deberes de nuestro objeto de servicio, en la atención medicas de los usuarios del **SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UPRES DECES.**

JUSTIFICACION JURIDICA

Se hace necesario contratar este profesional, puesto que la Unidad prestadora de Salud Cesar requiere la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión de un **ABOGADO** a fin de realizar apoyo en los procedimientos administrativos de todas las dependencias, revisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, procesos judiciales, dar cumplimiento a requerimientos emitidos por la Dirección de Sanidad, contestación de tutelas y derechos de petición, realización y contestación de requerimientos de entes de control, adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho, salvaguardar los archivos jurídicos de la Unidad, llevar control de requerimientos judicial, ser evaluador jurídico de los diferentes procesos contractuales en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. En tal virtud y que en la actualidad la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, no cuenta dentro de la planta de personal suficiente para cubrir las necesidades, se hace necesario contratar dicho personal en aras de dar cumplimiento al objetivo misional.

I) **CONVENIENCIA:**

Se requiere contratar un profesional que preste los servicios profesionales como abogado para acompañar, verificar, y controlar los requerimientos constitucionales en la unidad prestadora de salud cesar tales como derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacatos, así como los requerimientos por entes de control y cumplimientos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y red externa en el desarrollo de las estrategias.

II) **LA OPORTUNIDAD:**

La contratación del servicio se necesita para una ejecución para el año 2026, toda vez que verificado en la oficina de Talento Humano de la unidad, se pudo establecer que no se cuenta con la cantidad necesaria ni el personal que pueda suplir la necesidad que en la actualidad se tiene para la prestación de los servicios solicitados

Teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el

cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña como jurídica y contractuales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, las cuales me permito relacionar para que las mismas sean tenidas en cuenta:

1. Asesorar a la Dirección de Sanidad en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Dirección de Sanidad o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Dirección de Sanidad.
4. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
5. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
6. Preparar, asesorar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la Dirección de Sanidad.
7. Elaborar y revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por la Dirección de Sanidad.
8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles -compraventa, donación, cesión o permuta de la Dirección de Sanidad.
9. Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por la Dirección de Sanidad y en aquellos propios de la contratación delegada.
10. Asistir judicial y extrajudicialmente a la Dirección de Sanidad atendiendo los procesos, conciliaciones, acciones de tutela y demás acciones en que sea parte, así como promover las acciones legales para proteger los intereses de la misma, previo otorgamiento de poder.
11. Conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, actos administrativos demás documentos de contenido legal que deba expedir o proponer la Dirección de Sanidad.
12. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental aplicando la normatividad vigente.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia

Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere contar con la prestación de servicios como **ABOGADO** la prestación de Servicios jurídicos a través del profesionales como lo es la práctica jurídica en sus diferentes la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, siendo esta unidad tipo B el cual requiere acompañar, verificar y controlar a las unidades prestadoras de salud, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y subred externa en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios sin perjuicio de su autonomía.

Por consiguiente, al no contar con suficientes profesionales que posean los conocimientos jurídicos para el desarrollo de las actividades al no poder encomendar dichas actividades al personal de planta, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, y no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación de prestación de

servicio; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

SENTENCIA T-286A/12

"(...) PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. ***Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización de este, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia (...).***" (Negrilla fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"(...) ***DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud.*** *Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad (...).*" (negrilla fuera del texto)

SENTENCIA T-322/18

"(...) PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD- *Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio. "Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.*

*... **La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos.***
En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad (...)".(negrilla fuera del texto).

SENTENCIA T-239/19 DERECHO A LA SALUD –

*Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas "(...) **Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional** ... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].*

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: *"**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio (...)"* (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior la administración no podrá escudarse en no dar prestación de servicios de salud requeridos por sus usuarios aludiendo barreras administrativas que se pudieran presentar por no contar con el personal idóneo; en este caso **PROFESIONAL EN DERECHO (ABOGADO)** quien dentro de sus funciones y responsabilidades debe cumplir con el desarrollo eficiente de la carga administrativa y de control dentro de la Unidad. Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos punto 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales en derecho para la Unidad, se justifica la celebración

del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del grupo administrativo, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requiera*"

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo a consideración lo mencionado por Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública es de difícil consecución en 4 meses y qué cómo se mencionó anteriormente la Dirección de Sanidad a través de las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras de Salud del ámbito nacional tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe y sobre el cual existe incertidumbre respecto a la viabilidad de que se pueda crear en un término de cuatro meses.

Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación de las actividades que allí se realizan, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un ABOGADO.

Atentamente.

Intendente Jefe **NELSSON CORREDOR VALDERRAMA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

Elaboró PT. JHULIANA PAOLA BARRERA P.
Estructurador de estudios previos
Fecha de elaboración: 19/09/2026

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres-gam@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29 02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	19/09/2026
CERTIFICADO No.	142

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACION R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
014	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	PROGRAMA QD SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	86101713	SERVICIOS JURIDICOS	A-02-02-02-008-002-01	PS ABOGADO DECES0026	127.864,00	-	-	87	$ 11.124.168,00	-	-
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones							TOTAL	-	-		**$ 11.124.168,00**	-	-
Comunicación oficial N° GS-2026-088801-DECES													

No. M T C	PR-DECES-0141-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **$ 11.124.168,00**

PT DARLING DE LAS SALAS CALDERON

Grado, Nombres y Apellidos Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Unidad (E)

PT DARLING DE LAS SALAS CALDERON

Grado, Nombres y Apellidos Jefe Planeación Unidad

RECIBE:

Grado Nombres y Apellidos	**PT JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO**
Cargo	**AUXILIAR DE ARCHIVO**
Unidad	**UPRES CESAR**

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO DE PRESTACIÓN DE SERVCICIO DE SALUD

GS-2026-089158 DECES – 20.1

Valledupar Cesar, 21 de septiembre 2026

Señor coronel
RAUL PÉREZ ARAMENDIZ
Comandante Departamento de Policía Cesar
Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de octubre
Valledupar

ASUNTO: Solicitud autorización requerimiento contractual.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar el presente requerimiento contractual, es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR".**

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
IMP.PRESUP CONCEPTO:	GASTO DE PERSONAL PROFESIONAL
PROGRAMA	Q
PROFESION:	ABOGADO
No. HORAS:	190 HORAS MENSUALES / 44 HORAS SEMANALES / 8 HORAS DIA
DESTINO:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
HONORARIO MENSUAL:	$ 3.835.920,00
VALOR VIG 2026	$ 11.124.168,00
PLAZO EJECUCION	DOS (2) MES Y VEINTI SIETE (27) DIAS PARA LA VIGENCIA 2026.
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	87 DÍAS SEGÚN LO AUTORIZADO EN EL PAA
JUSTIFICACION:	En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestra población usuaria los servicios, necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional Policial el Departamento de Policía Cesar en su Unidad Prestadora de Salud Cesar destina previa programación anual un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios, ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa. **I) JUSTIFICACIÓN** Se hace necesario contratar este profesional, puesto que la Unidad prestadora de Salud Cesar requiere la prestación de servicios

	profesionales y de Apoyo a la gestión de un **ABOGADO** a fin de realizar apoyo en los procedimientos administrativos de todas las dependencias, revisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, procesos judiciales, dar cumplimiento a requerimientos emitidos por la Dirección de Sanidad, contestación de tutelas y derechos de petición, realización y contestación de requerimientos de entes de control, adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho, salvaguardar los archivos jurídicos de la Unidad, llevar control de requerimientos judicial, ser evaluador jurídico de los diferentes procesos contractuales en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. En tal virtud y que en la actualidad la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, no cuenta dentro de la planta de personal suficiente para cubrir las necesidades, se hace necesario contratar dicho personal en aras de dar cumplimiento al objetivo misional, para realizar para las siguientes actividades: 1. Asesorar a la Dirección de Sanidad en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo. 2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Dirección de Sanidad o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional. 3. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Dirección de Sanidad. 4. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa. 5. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia. 6. Preparar, asesorar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la Dirección de Sanidad. 7. Elaborar y revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por la Dirección de Sanidad. 8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles -compraventa, donación, cesión o permuta de la Dirección de Sanidad. 9. Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por la Dirección de Sanidad y en aquellos propios de la contratación delegada. 10. Asistir judicial y extrajudicialmente a la Dirección de Sanidad atendiendo los procesos, conciliaciones, acciones de tutela y demás acciones en que sea parte, así como promover las acciones legales para proteger los intereses de la misma, previo otorgamiento de poder. 11. Conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, actos administrativos demás documentos de contenido legal que deba expedir o proponer la Dirección de Sanidad. 12. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental aplicando la normatividad vigente.

	13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta uniformado o no uniformado con la profesión de ABOGADO, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un ABOGADO, ya que existe el cupo aprobado en las CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CARGA LABORAL, SEGÚN COMUNICADO GS-2026-002394-DISAN y en atención a la nueva actualización de la matriz "*gastos de personal de nómina y contratos de prestación de servicios*" de la Unidad Prestadora de Salud Cesar proyectada por la oficina de planeación de la unidad.

Atentamente,

Intendente Jefe **NELSSON CORREDOR VALDERRAMA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar (e)

Elaborado por: PT LIJH LIANA PAOLA BARRERA P
Revisado por: IJ. NELSSON CORREDOR V
Fecha de elaboración: 21/09/2026
Ubicación: D: documentos /2026

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López. Valledupar cesar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres-gam@policia.gov.co
www.policia.gov.co

NIVEL DE CLASIFICACION D ELA INFORMACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

GS-2026- 089111 **-UPRES-20.1**

Valledupar, 21 de septiembre 2026

Señor (a) PS06.
JORGE ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO
Auxiliar de Presupuesto UPRES-Cesar
Calle 14 No. 15-16 barro Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Solicitud expedición certificado de CDP y QUIPU.

De manera atenta me permito solicitarle, tenga a bien realizar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**", según información plasmada en el plan de compras No. 142 de fecha 19/09/2026 anexo a la misma.

Una vez se elabore el certificado, favor remitir copia del mismo a la oficina de contratos para continuar con el proceso contractual.

Atentamente,

Intendente jefe **JOSÉ LUIS ARELLANO BATISTA**
Responsable Seguimiento contractual UPRES-Cesar

ADS17 DIANIS LEONOR RODRIGUEZ MENDOZA
Auxiliar de los servicios 12 apoyo oficina de contratos UPRES Cesar

Ubicación Recuperación (D)\\ Profesionales 2026

Calle 14 No 15-16 Barrio Alfonso López
Teléfonos 5707225 IP 8484
deces.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MHjzequeda JORGE ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO
16-01-02-014 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

22/09/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	19026	**Fecha Registro:**	2026-09-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-014 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	11.124.168,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	11.124.168,00	**Saldo x Comprometer:**	11.124.168,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	19726	**Fecha Registro:**	2026-09-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSOR ECURSO**	**SITUAC.**	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
Q14 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF						
					Total:	11.124.168,00	0,00	11.124.168,00	11.124.168,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y EJECUCION DE ACTIVIDADES JURIDICAS CONTRACTUALES DE LA UPRES CESAR , PAA 1420 DEL 19/09/2026

Subintendente PABLO CESAR GIL ORTEGA
Jefe Presupuesto DECES (E)

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjzequeda	JORGE ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-014	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Fecha y Hora Sistema:	22/09/2026 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	19726	**Fecha Registro:**	2026-09-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-014 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	11.124.168,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	11.124.168,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
Q14 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES				
		Total:	11.124.168,00	0,00	11.124.168,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y EJECUCION DE ACTIVIDADES JURIDICAS CONTRACTUALES DE LA UPRES CESAR , PAA 1420 DEL 19/09/2026

Firma Responsable

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Nit: 8001406230

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 162

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE *** $11,124,168.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y EJECUCION DE ACTIVIDADES JURIDICAS CONTRACTUALES DE LA UPRES CESAR

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: SERVICIOS DE PERSONAL CESAR
Nombre Solicitante: IJ NELSSON CORREDOR VALDERRAMA
Fecha Solicitud: 23/09/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01721100	SERVICIOS DE PERSONAL CESAR	0	2	020	200	8				16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2026	$11,124,168.00
											TOTAL		$11,124,168.00

Expedido a los 23 dias del mes de Septiembre de 2026 en la ciudad de VALLEDUPAR

PS_06. ZEQUEDA QUINTERO JORGE ALEXANDER
AUXILIAR DE PRESUPUESTO